

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITÉS INTERDISCIPLINARIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE DESEMPEÑO DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1490 DE 1 JUNIO DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1922 DEL 6 DE JULIO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 028 DE 2008

EI ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209, 211 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, Resolución 1841 de 2013, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga recibió visita durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo al 2 de junio de 2016 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de efectuar el seguimiento a la ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector Salud.
2. Que el informe de la visita de reconocimientos institucional realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Municipio de Bucaramanga fue remitido al Ministerio de Salud y Protección Social, con la finalidad de obtener el concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social se pronunció sobre la consulta realizada mediante oficio con radicado número 1-2017-008262 del 6 de febrero de 2017 en los siguientes términos: "En atención a la comunicación recibida con radicación del asunto, por medio de la cual realiza consulta respecto a la pertinencia de la adopción del Plan de Desempeño por parte del Municipio de Bucaramanga (Santander) en el marco del Decreto 028 de 2008, el Ministerio de Salud y Protección Social considera pertinente la adopción de la mencionada medida preventiva,...".
4. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en aplicación del Decreto 028 de 2008, mediante Resolución N. 1490 del 1 de junio de 2017, modificada por la Resolución 1922 del 6 de julio de 2017 impuso medida preventiva de Plan de Desempeño al Fondo Local de Salud del Municipio de Bucaramanga – Santander, en razón a lo cual el Alcalde crea el Comité Interinstitucional para el seguimiento al Fondo Local de Salud y el Comité Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Defensa Jurídica, los cuales se encargarán de elaborar los informes que se requieran para el seguimiento a dicho fondo y los informes necesarios para el cumplimiento de las resoluciones invocadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Interinstitucional para el seguimiento a la Administración del Fondo Local de Salud. Crease el Comité Interinstitucional para el seguimiento a la categoría referente a la "Administración del Fondo Local de Salud", el cual está compuesto por el Tesorero Municipal, el Profesional Especializado de presupuesto, la Funcionaria de Planta que ejerce la función o actividad como Contadora y el Profesional de la Secretaría de Salud que designe el secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acciones: El Comité Interinstitucional para el seguimiento a la categoría "Administración del Fondo Local de Salud" deberá presentar al Secretario de Salud, un informe ejecutivo mensual y un informe trimestral de seguimiento a la administración del Fondo Local de Salud desde los tres ámbitos: presupuestal, contable y de tesorería, que identifique avances, problemática y acciones de mejora. Soportes que respalden el contenido del Informe: Actas de

comité de seguimiento al FLS. Ejecuciones presupuestales, Estados contables, Libros de Bancos, Extractos bancarios, Conciliaciones bancarias, Estados de Tesorería, Cierres financieros; evidencia de los reportes de cargue de información efectuados en aplicativos del orden Nacional. Igualmente debe evidenciar el resultado de las Mesas de trabajo conjuntas de funcionarios de la secretaría de hacienda y salud para la homologación del presupuesto al FUT, garantizando que dichos reportes sean oportunos y de calidad.

Igualmente debe presentar un informe ejecutivo mensual y un informe trimestral de tesorería sobre el giro de los recursos de cofinanciación de régimen subsidiado, evidenciando el cumplimiento de las disposiciones consignadas en el Decreto 971 de 2011 y demás normas que reglamenten la ejecución de recursos para el componente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas de las reuniones para la realización de los informes anteriormente mencionados, será el quinto (5) día hábil de cada mes y la fecha máxima de entrega de los informes será el octavo (8) día hábil de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO: Crear El Comité Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Defensa Jurídica. Crease el Comité Interinstitucional para el "Fortalecimiento de la Defensa Jurídica" el cual está compuesto por el Profesional Especializado (Abogado) de la Secretaría Jurídica, el Profesional Especializado (Abogado) de la Secretaría de Salud y el Profesional Especializado de presupuesto, quienes realizarán seguimiento y control a los procesos judiciales que se adelanten en contra la entidad territorial, relacionados con el sector salud.

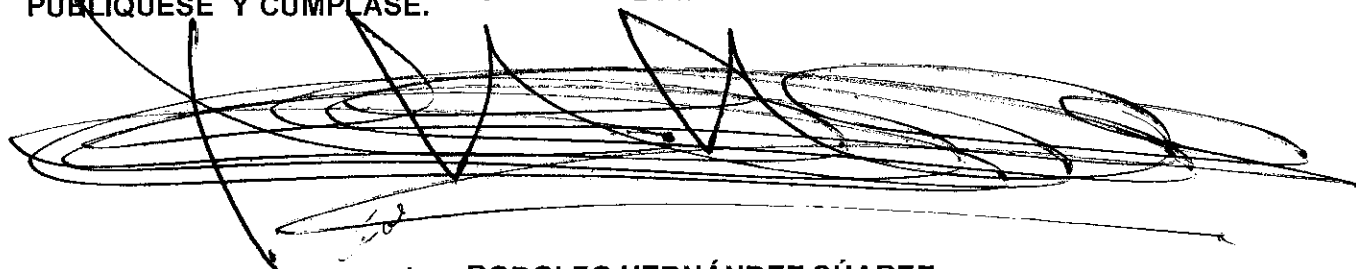
ARTÍCULO CUARTO: Acciones: El Comité Interinstitucional para el "Fortalecimiento de la Defensa Jurídica" debe presentar un informe ejecutivo al Secretario de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga de manera mensual y un informe trimestral que permita identificar la materia, la fuente de recursos posible de afectación, las acciones adelantadas en cada una de las etapas de los procesos, además de identificar posibles patrones en la totalidad de los procesos, generar acciones provenientes a atender dichos procesos por parte de la defensa jurídica del Municipio. Igualmente debe presentar un informe ejecutivo al Secretario de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga de manera mensual y un informe trimestral sobre la ejecución contractual de la Subcuenta de Salud Pública que contenga el número del contrato, el nombre del contratista, objeto, fuente de financiación, valor contratado por fuente de financiación, fecha de inicio del contrato, tiempo, fecha de terminación, nombre del supervisor forma de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas de las reuniones para la realización de los informes anteriormente mencionados, será el quinto (5) día hábil de cada mes y la fecha máxima de entrega de los informes será el octavo (8) día hábil de cada mes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

03 AGO 2017



Ing. RODOLFO HERNÁNDEZ SÚAREZ
Alcalde Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Marliz S. Martínez - CPS Apoyo Planeación en Salud SSA 

Eddy Olave Suárez - Profesional Especializado SSA

Revisó: Raúl Salazar Manrique - Secretario de Salud y Ambiente - Aspectos Técnicos 

Revisó: Antonio José Tibaduiza Quijano - Subsecretario Jurídico - Secretaría Jurídica - Aspectos Jurídicos 

Nancy Garcés Villamizar - CPS Asesora Jurídica y Financiera SSA - Aspectos Jurídicos 